



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA SHAJANA S.A.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres (3)
días del mes de Octubre del año dos mil cinco, ante mí,
Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario
Quinto del Cantón, comparece: El señor don JUAN BAUTISTA
CALDERÓN GÓMEZ, quien declara ser colombiano, casado,
ejecutivo, en su calidad de GERENTE GENERAL y
REPRESENTANTE LEGAL, de la Compañía SHAJANA S.A.,
calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que
presenta para que sea agregado a la presente; mayor de edad,
capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia
en esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme
presentado sus documentos de identificación; y, procediendo
con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza
y resultados de esta escritura pública de REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me presentó la
Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el
registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar
una en la que conste la reforma del estatuto social de la
compañía SHAJANA S.A. que se otorga al tenor de las
siguientes cláusulas y declaraciones: P R I M E R A:
OTORGANTE.- Concorre al otorgamiento de la presente
escritura pública el señor Juan Bautista Calderón Gómez, por
los derechos que representa de la compañía SHAJANA S.A. en
calidad de Gerente General, en ausencia del Presidente de la

1 compañía, calidad que acredita con su nombramiento
2 cuya copia se adjunta como documento habilitante y
3 debidamente autorizado por la junta general de accionistas
4 en sesión celebrada el cinco de agosto del dos mil cinco.-

5 S E G U N D A: ANTECEDENTES.- Uno) Por escritura pública
6 otorgada el veintiuno de abril de dos mil cinco, ante el
7 notario undécimo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino
8 Vernaza, inscrita el veintinueve de abril de dos mil cinco, se
9 constituyó la compañía SHAJANA S.A.- Dos) La junta general
10 extraordinaria de accionistas de la compañía SHAJANA S.A.
11 resolvió por unanimidad lo siguiente: Dos.Uno) Cambiar el
12 objeto social de la compañía; Dos.Dos) Cambiar su domicilio
13 de Guayaquil a Ibarra; Dos.Tres) Reformar el artículo quinto
14 del estatuto social: "forma de administración y facultades de
15 los administradores"; el artículo sexto: "formas y épocas de
16 convocar a la junta General"; el artículo séptimo; "forma de
17 designación de los administradores"; y artículo octavo: "del
18 directorio".- T E R C E R A: DECLARACIONES.- Con los

19 antecedentes expuestos, el señor Juan Bautista Calderón
20 Gómez, Gerente General de la compañía, en ejecución de lo
21 dispuesto por la Junta General de accionistas del cinco de
22 agosto de dos mil cinco, declara lo siguiente: Uno.- Que la
23 compañía no es contratista del sector público; Dos.- Que se
24 amplía el objeto social de la compañía; Tres.- Que se cambia
25 el domicilio de la compañía al cantón Ibarra.- Cuatro.- Que se
26 reforman los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo del
27 estatuto social de la compañía.: forma de administración y
28 facultades de los administradores" y el artículo séptimo;





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 "forma de designación de los administradores.- Cinco.- Que
2 se reforma el estatuto social de la compañía en los siguientes
3 términos: ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- la
4 compañía se dedicará a lo siguiente: a) Importar,
5 manufacturar, exportar, comercializar distribuir y vender
6 productos naturales cosméticos, farmacéuticos y
7 alimenticios.- b) Maquilar procesos de manufactura de
8 productos naturales; c) Comprar, vender, importar, exportar,
9 comercializar y alquilar equipos para la manufactura de
10 productos naturales. d) Importar, exportar, producir,
11 envasar, distribuir y comercializar toda clase productos
12 naturales para consumo humano, animal y vegetal. e)
13 Industrialización y comercialización de productos lácteos a
14 nivel nacional e internacional. f) Pesca, extracción,
15 industrialización y comercialización de productos del mar g)
16 Elaboración, importación, exportación, comercialización y
17 distribución de productos químicos y farmacéuticos.- h)
18 Desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde el
19 cultivo y cosecha has su comercialización y distribución a
20 nivel nacional e internacional i) adquirir en propiedad o
21 tomar en arrendamiento establecimientos comerciales o
22 industriales, j) Ser representante de empresas de igual o
23 diferente objeto social. k) Asociarse con empresas de índole
24 nacional o internacional l) realizar toda clase se actos y
25 contratos permitidos por la Ley y que guarden relación con su
26 objeto social.- ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO DE LA
27 COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es el cantón de
28 Ibarra, provincia de Imbabura, y podrá establecer agencias,

1 sucursales o establecimientos dentro del territorio nacional o
2 en el exterior, previa decisión del Directorio y de conformidad
3 con las disposiciones legales correspondientes.- ARTÍCULO
4 QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE
5 LOS ADMINISTRADORES.- La compañía estará administrada
6 por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.
7 Corresponde al Directorio: a) Autorizar la apertura de
8 Sucursales, agencias o establecimientos dentro y fuera del
9 territorio nacional. b) Ejercer las demás atribuciones que le
10 confiere la junta general de accionistas. Corresponde al
11 Presidente: a) Presidir las reuniones de la junta general de
12 accionistas y del directorio a las que asista y suscribir con el
13 secretario las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente
14 General los certificados provisionales o los títulos de acción y
15 extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General
16 en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
17 ausentare o estuviere impedido de actuar temporalmente o
18 definitivamente. Corresponde al Gerente General: a) Convocar
19 a las reuniones de la junta general de accionistas y del
20 directorio. b) Actuar de secretario de las reuniones de la
21 junta general de accionistas y del directorio a las que asista y
22 firmar con el Presidente las actas respectivas. c) Suscribir
23 con el Presidente los certificados provisionales o los títulos
24 de acción y extenderlos a los accionistas. D) Ejercer la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
26 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de
27 Compañías.- ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE
28 CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.- El Gerente General de la





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



1 compañía debe convocar a la Junta General en la forma
2 indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
3 Compañías. La junta general debe ser convocada en las
4 épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y
5 doscientos treinta y cinco de la Ley. Tratándose de
6 convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios,
7 el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente
8 debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la
9 convocatoria se efectué.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE
10 DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y
11 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La junta general por mayoría
12 absoluta de votos del capital pagado concurrente a la
13 reunión, elige al Directorio, al Presidente de la compañía y al
14 Gerente General El Gerente General es el representante legal
15 de la compañía y dentro de sus atribuciones no podrá: a)
16 Enajenar activos de la sociedad de ninguna clase incluidos
17 los derechos de propiedad intelectual y los registros
18 sanitarios de la compañía. b) Suscribir contratos con terceros
19 respecto al pago de nóminas y servicios por una suma mayor
20 a cinco mil dólares de los Estados de América (US\$5,000.00).-
21 c) Comprometer a la compañía por valores superiores a cinco
22 mil dólares de los Estados de América exceptuando los
23 valores correspondientes a las importaciones de SANBANI
24 S.A. de la Republica de Colombia.- D) Girar cheques sin la
25 firma conjunta del contador de la compañía y su valor no
26 podrán ser mayores a cinco mil dólares de los Estados de
27 América (US\$5,000.00). e) Introducir cambios en las políticas
28 de venta de la compañía. Las importaciones o compras que

1 realice al extranjero las hará exclusivamente a la compañía
2 SANBANI S.A. de la República de Colombia.- ARTÍCULO
3 OCTAVO DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará conformado
4 por dos miembros elegidos por la Junta General y por el
5 Presidente de la compañía. El Directorio será convocado por
6 comunicaciones escritas del Gerente General con cuarenta y
7 ocho horas de anticipación y podrá reunirse en cualquier
8 parte del mundo. La convocatoria indicará el lugar, día hora y
9 objeto de la reunión. Son atribuciones del Directorio velar por
10 la administración de la compañía y autorizar al Gerente
11 General los pertinentes actos señalados en al artículo
12 inmediato anterior. Las decisiones del Directorio se tomarán
13 por unanimidad.- C U A R T A: AUTORIZACIÓN.- El
14 compareciente declara que por la presente autoriza
15 expresamente a la señora abogada Paulina Montesdeoca
16 Loayza de Bustamante, para que realice todas las gestiones
17 necesarias para la aprobación e inscripción del presente
18 instrumento.- Agregue Usted señor notario las demás
19 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la
20 presente escritura.- (Firmado) Paulina Montesdeoca,
21 ABOGADA PAULINA MONTESDEOCA, Registro Número diez
22 mil doscientos cuarenta y nueve-Colegio de Abogados del
23 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los
24 documentos habilitantes correspondientes.- El presente
25 contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto
26 Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto
27 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
28 Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de



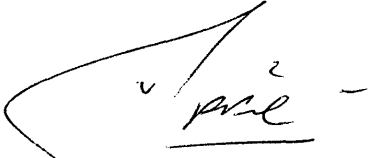


Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -

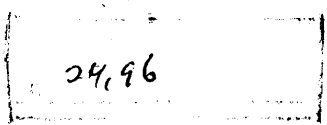


1 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor
2 otorgante, se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y,
3 habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
4 principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad
5 de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

6
7 
8
9 JUAN BAUTISTA CALDERÓN GÓMEZ,
10 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE
11 LEGAL DE LA CIA. SHAJANA S.A.-
12 C.C. # 10-02862256.-
13 R.U.C. # 0992402059001.-
14


AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO



19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


90x II

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SHAJANA S. A. EL 5 DE AGOSTO DE 2.005.**

En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil cinco, a las 19h00, en las oficinas ubicadas en Quito 806 y Nueve de Octubre, Edificio Induauto, piso 6, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía SHAJANA S. A., a la cual concurren los siguientes accionistas:

GUILLERMO ALBERTO GARCÉS GUZMÁN, propietario de 272 acciones

DIANA ECHEVERRY DE GARCÉS, propietaria de 264 acciones

MARÍA ISABEL GARCÉS ECHEVERRY, propietaria de 264 acciones.

Todas las acciones son nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y dan derecho a un voto por acción de acuerdo a su valor pagado. Como los accionistas presentes representan el 100% del capital suscrito de la compañía que es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, los accionistas presentes aceptan por unanimidad constituirse en junta general de accionistas estando también de acuerdo en forma unánime con el siguiente orden del día:

I., Aprobación de las modificaciones en el estatuto social de la compañía

La junta general queda legalmente constituida de acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Preside la sesión el señor Guillermo Alberto Garcés Guzmán y actúa como secretario el señor Guillermo Tronza Uriza.





El Presidente declara instalada la sesión para lo cual informa a los accionistas que es necesario realizar ciertas reformas al estatuto social de la compañía en especial al domicilio de la compañía, a su objeto social y a las atribuciones de los administradores de la compañía, para lo cual sugiere que se reformen los artículos segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del estatuto social.

Continúa explicando el Presidente que en relación al objeto social conviene a la empresa restringir el mismo únicamente a las actividades realmente realizadas por la compañía; que en cuanto a su domicilio, dado que la compañía está realizando mayormente sus actividades en el cantón Ibarra, sea este cantón el domicilio principal de compañía, y en cuanto a las atribuciones de los administradores, dado que sólo uno de ellos reside en el país es conveniente regular de una mejor forma la manera de elegirlos y sus atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto sugiere los siguientes textos:

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a lo siguiente: a) Importar, manufacturar, exportar, comercializar, distribuir y vender productos naturales cosméticos, farmacéuticos y alimenticios. b) Maquilar procesos de manufactura de productos naturales. c) Comprar, vender, importar, exportar, comercializar y alquilar equipos para la manufactura de productos naturales. d) Importar, exportar, producir, envasar, distribuir y comercializar toda clase de productos naturales para consumo humano, animal y vegetal. e) Industrialización y comercialización de productos lácteos a nivel nacional e internacional. f) pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar. g) Elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de productos químicos y farmacéuticos. h) Desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y cosecha hasta su comercialización y distribución a nivel nacional e internacional. i) adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento establecimientos comerciales o industriales. j) Ser representante de empresas de igual o de diferente objeto social. k) Asociarse con empresas de índole nacional o internacional. l) Realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que guarden relación con su objeto social.

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es la cantón de Ibarra, provincia de Imbabura, y podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del Directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

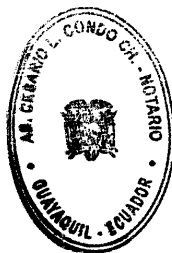
ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía estará administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. Corresponde al Directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o establecimientos dentro y fuera del territorio nacional. b) Ejercer las demás atribuciones que la confiera la junta general de accionistas. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la junta general de accionistas y del directorio a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de la junta general de accionistas y del directorio. b) Actuar de secretario de las reuniones de la junta general de accionistas y del directorio a las que asistan y firmar con el presidente las actas respectivas. c) suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.- El Gerente General de la compañía debe convocar a la Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La junta general debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectuó.



ARTÍCULO SEPTIMO.- FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL.- La junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Directorio, al Presidente de la compañía y al Gerente General. El Gerente General es el representante legal de la compañía y dentro de sus atribuciones no podrá sin autorización de la junta general de accionistas: a) Enajenar activos de la a sociedad de ninguna clase incluidos los derechos de propiedad intelectual y los registros sanitarios de la compañía. b) suscribir contratos con terceros respecto al pago de nóminas y servicios por una suma total mayor a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, c) Comprometer a la compañía por valores superiores a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, exceptuando los valores correspondientes a las importaciones de la compañía SANBANI S. A. de la República de Colombia. d) Girar cheques sin la firma conjunta del contador de la compañía sin que su valor pueda exceder de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. e) Introducir cambios en las políticas de venta de la compañía. Las importaciones o compras que realice en el extranjero las hará exclusivamente a la compañía SABANI S. A. de la República de Colombia

ARTÍCULO OCTAVO DEL DIRECTORIO.. El Directorio estará conformado por dos miembros elegidos por la Junta General y por el Presidente de la compañía. El Directorio será convocado por comunicaciones escritas del Gerente General con cuarenta y ocho horas de anticipación y podrá reunirse en cualquier parte del mundo. La convocatoria indicará el lugar, día hora y objeto de la reunión. Son atribuciones del Directorio velar por la administración de la compañía y autorizar al Gerente General los pertinentes actos señalados en al artículo inmediato anterior. Las decisiones del Directorio se tomarán por unanimidad



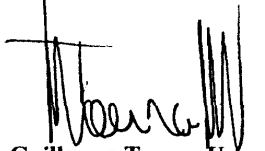
Una vez que el proyecto de reforma ha sido leído, la Junta pasa a deliberar respecto de la propuesta del Presidente de la compañía, relativa a la reforma del Estatuto de la compañía, luego de lo cual, resuelve, por unanimidad, aprobar la reforma del Estatuto social de SHAJANA S. A. en los términos propuestos por el Presidente de la compañía.

Finalmente, la junta autoriza expresamente al señor Juan Bautista Calderón Gómez, Gerente General de la compañía, para que otorgue el instrumento público contentivo de las reformas aprobadas.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la junta concede un receso para la elaboración del Acta correspondiente, hecho lo cual, la Junta se vuelve a reunir con las personas inicialmente presentes, las mismas que la aprueban en todas sus partes, sin ninguna modificación, con lo cual el Presidente declara finalizada la sesión a las 11h30.

FIRMAN: f) Dr. Guillermo Alberto Garcés Guzmán - Presidente de la sesión ; f) Sr. Guillermo Tronza Uriza; Secretario de la sesión; f) Guillermo Alberto Garcés Guzmán; Diana Echeverry De Garcés; f) María Isabel Garcés Echeverry

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la compañía. Guayaquil, 5 de agosto del 2005.



Guillermo Tronza Uriza
Secretario de la Sesión



SHAJANA S. A.



Guayaquil, agosto 5 del 2005.

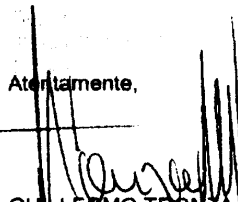
Señor:
JUAN BAUTISTA CALDERON GOMEZ
Presente

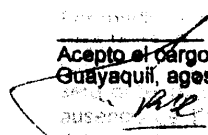
De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que la junta general de accionistas de la compañía SHAJANA S. A. celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad nombrarlo GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo de cinco años. En el ejercicio de sus funciones usted será el representante legal, judicial y extrajudicial, de la compañía, en forma individual, en ausencia del Presidente y con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo séptimo del estatuto social.

El estatuto social vigente consta en la escritura pública que autorizó el notario undécimo del cantón Guayaquil, doctor Jorge Pino Vernaza, el día 21 de abril del 2005, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 29 de abril del 2005, con el No. 7816 y anotada bajo el No. 14370 del repertorio.

Atentamente,

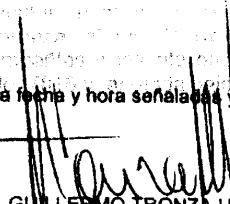

GUILLEMO TRONZA URIZA
Secretario de la sesión


Acepto el cargo de Gerente General de SHAJANA S. A. En la misma fecha.
Guayaquil, agosto 5 del 2005

JUAN BAUTISTA CALDERON GOMEZ
C. I. 100286225-6

CERTIFICACION:

Certifico que este nombramiento se realizó en la fecha y hora señaladas y que este documento es original.


GUILLEMO TRONZA URIZA
Secretario de la sesión
Guayaquil, agosto 5 del año 2005.



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha treinta de Septiembre del dos mil cinco, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **SHAJANA S.A.**, a favor de **JUAN BAUTISTA CALDERON GOMEZ**, a foja **101.394**, Registro Mercantil número **18.964**, y anotada el treinta de Septiembre del dos mil cinco, bajo el número **34.651** del Repertorio.-



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 34651
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos
REVISADO POR: *[Signature]*

CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

3 OCT 2005

[Signature]
Ab. Cosario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil





DR. JORGE PINO VERNAZA



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo tercero de la Resolución # 05-G-IJ-0008744, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 29 de Diciembre del 2005, se tomó nota de la aprobación de la escritura de CAMBIO DE DOMICILIO; y, REFORMA DEL ESTATUTO de la compañía SHAJANA S.A.; al margen de la Escritura de CONSTITUCION, otorgada por el infrascrito, el 21 de Abril del 2005.- Guayaquil, 31 de Enero del 2006.-

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



Notario del Canton
Guayaquil



Do y fe, que to -

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 05-G-IJ-0008744, de la señora Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (Encargada), de fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil cinco, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintisiete de Enero del año dos mil seis.-


Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 35 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. 05-G-IJ- 0008744, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha veintinueve de Diciembre del dos mil cinco; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. Tercero de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- **REGISTRO DE MERCANTIL**, tomo 1.- Ibarra, primero de Marzo del dos mil seis.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 1789, 03:57:55 p.m.


DR. GUILLERMO ROSERO B.
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE -
MIRIAM CARRERA





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 05-G-IJ- 08744

**MARIA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES
DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho seis testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **SHAJANA S.A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón de Ibarra y reforma del estatuto otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 3 de octubre de 2005, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-05-2202** de 27 de diciembre de 2005, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-9814 de 18 de agosto de 1998, ADM-03108 de 26 de marzo de 2003; y, DA-G-05070 de 26 de diciembre de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de domicilio de la compañía **SHAJANA S.A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón de Ibarra; y, b) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Quinto y Undécimo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que los Registradores Mercantiles de los cantones Ibarra y Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, el segundo y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. María Anapha Jiménez Torres

**DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

MPOS
Cynthia
Exp. No: 119046

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

... Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 35 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente Resolución y la Escritura de CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SHAJANA S.A., otorgada en la Ciudad de Guayaquil Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el tres de Octubre del año dos mil cinco, ante mí Abogado Cesario Leonidas Condo Chiriboga, Notario Quinto del Cantón; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. Tercero de ésta Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Ibarra, primero de Marzo del dos mil seis.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 1789, 03:57:55 p.m.



DR. GUILLERMO ROSETO B.
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA





NUMERO DE REPERTORIO: 12.116
FECHA DE REPERTORIO: 10/mar/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:36

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha diez de Marzo del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0008744, dictada el 29 de diciembre del 2005, por la **Directora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E)**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el **Cambio de Domicilio** de la ciudad de **Guayaquil** a la de **Ibarra** y la Reforma del estatuto de la compañía **SHAJANA S.A.**, de fojas 25.198 a 25.217, Registro Mercantil número 4.636.- 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura. 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 12116
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

\$

REVISADO POR:

B



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA